

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que el apoderado judicial de la parte demandada promueve Incidente de Nulidad, sustentada en el numeral 4° del artículo 133 del CGP. A Despacho para lo pertinente.

Bibiana Franco Arango
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORAXÓN S.A.S.
DEMANDADO	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00181 00
ASUNTO	ADMITE INCIDENTE DE NULIDAD Y CORRE TRASLADO.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el Incidente de Nulidad que se propone se encuentra consagrado en el numeral 4° del artículo 133 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2° del artículo 134 *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el presente incidente de nulidad.

SEGUNDO: Del incidente de nulidad propuesto se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de noviembre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f127e98f61f77b56ad48586264b0930711ace978d99b98ae1806c7f3a8a43dda

Documento generado en 20/11/2020 02:13:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**